Contrato PA/OM/007/2019
Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo".

Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación con recursos propios que se deriva del procedimiento de adjudicación directa por excepción **"Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo"**, que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**, representado en este acto por el **Lic. Isidro Garay Pacheco,** en su carácter de Presidente Municipal, la **C. Herminia González Gaytán** en su carácter de Síndico Municipal, el **Lic. Fernando Alfredo López Moreno**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el **C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía**, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte COPYSERVICIOS OMEGA JALPAN representada en este acto por la **C. Magdalena Orozco Ángeles**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, sujetándose ambas partes al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Que con fecha 01 de Abril del 2019, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., adjudicó de manera directa, la contratación solicitada por la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con cargo a recursos propios, para la contratación del **"Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo"** para diferentes áreas de presidencia municipal, en el cual se resolvió realizar la contratación al proveedor.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es un organismo público envestido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

I.4. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción **"Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo"** para diferentes áreas del municipio, por el artículo 1 y 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2019, con recursos etiquetados de gasto corriente.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. COPYSERVICIOS OMEGA JALPAN es una razón social, representada por la C. Magdalena Orozco Ángeles como persona física con actividades empresariales y profesionales desde el año 2014 ante el SAT en la ciudad de Querétaro, Qro. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de clave de elector ORANMG61112915M800 y CURP OOAM611129MMCRNG02.

II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en calle Alcantarillas S/N, Col. Vista Hermosa, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76340.

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes OOAM611129LR4.

II.4. "El Proveedor" tiene como parte de su objeto social la compra, venta, distribución, remanufactura, comisión, dar y tomar en arrendamiento todo tipo de equipo de duplicación, fotocopiado y reproducción grafica en general. Celebrar contratos, proporcionar servicio técnico, asesoría y venta de refacciones, materias y accesorios.

II.5 "El Proveedor", tiene el personal especializado para dar servicio técnico y suministrar los consumibles relacionados con los equipos objeto del presente contrato.

II.6 "El Proveedor". Tiene su domicilio fiscal en: Alcantarillas sin número, Col. Vista Hermosa, Jalpan de Serra, Querétaro. Tel oficina (01) 441 2 96 07 65 cel. 441 116 89 38

II.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegitimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Objeto del Contrato

Primera: "El Proveedor" se obliga con **"El Municipio"** a la realización de los servicios adjudicados consistentes en la contratación del **"Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo"** para diferentes áreas de la presidencia, solicitado por la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con las especificaciones que se señalan en su cotización presentada, las cuales forman parte integral de este instrumento.

Segunda: Que **"El Proveedor"** proporcione a **"El Municipio"**, en relación con las máquinas detalladas, el servicio preventivo y correctivo necesario para el buen funcionamiento; así como el suministro de los materiales que se le requiera de conformidad con lo siguiente:

- Por servicio preventivo se entenderá las revisiones y ajuste técnicos que sean necesarios llevar a cabo por parte del proveedor para mantener en buen funcionamiento los bienes objeto del municipio.
- El servicio correctivo comprende la atención por parte del proveedor de todas las solicitudes que haga **"El Municipio"** cuando los equipos incluidos en el contrato presenten fallas o bien que se requiera asesoría de operación.
- Por suministro de materiales se debe entender exclusivamente la provisión de los materiales como: tóner, revelador y cilindro que sean necesarios para utilizarlos en las maquinas.

Tercera. Los materiales antes mencionados suministrados a **"El Municipio"** son propiedad de **"El Proveedor"** mientras estos no se hayan cobrado por medio de las copias procesadas y utilizadas en la elaboración de las mismas.

Cuarta. Queda expresamente convenido por ambas partes que todas las refacciones tales como: tóner, revelador y cilindro que se le suministre a **"El Municipio"** será de la exclusiva propiedad de **"El Proveedor"** y por consiguiente en caso de terminar el presente contrato, **"El Municipio"** se obliga a devolver dichos materiales.

Quinta. Con relación a los servicios, **"El Proveedor"** se compromete a:

a) Instalar correctamente los o el equipo en el lugar que designe **"El Municipio"**, siempre que el lugar designado reúna los siguientes requisitos:

Requerimientos:

Instalación eléctrica con tierra física	si
Regulador de voltaje con capacidad kva.	si
Ventilación adecuada	si
Temperatura entre los 10 a 30 grados c.	si

b) Proporcionar sin cargo adicional para el cliente todas las refacciones con excepción de las que se especifican, y mano de obra requerida para mantener en condiciones normales de funcionamiento los equipos materia de este contrato mediante las visitas que sean necesarias.

c) Que el ejecutivo de servicio técnico dé al personal de **"El Municipio"** que opera el o los equipos, las instrucciones y recomendaciones necesarias para el mejor aprovechamiento y evitar descomposturas.

Estas visitas se harán a petición de **"El Municipio"** reportándolas vía telefónica dentro de los días laborales siguientes. El técnico de **"El Proveedor"** atenderá dichos reportes y extenderá un reporte de servicio.

d) En caso de incumplimiento de **"El Proveedor"** con las anteriores obligaciones a su cargo y **"El Municipio"** se vea impedido de procesar copias por un periodo que exceda a dos días

hábiles, dicho lapso de tiempo no se computará para efectos de la lectura mensual respectiva y se reducirá en forma directa proporcional al copiado mínimo.

Sexta. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de Abril del 2019 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

Séptima. "El Municipio" se obliga a pagar como contraprestación un importe con I.V.A incluido de **$88,218.00 (Ochenta y ocho mil, doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N)** resultado de las rentas mensuales fijas, más lo que resulte del copiado procesado en base a los siguientes costos:

No.	COPIADORA	PRECIO NETO MENSUAL	OBSERVACIÓN	UBICACIÓN
1	CANON IR1025 SERIE DQX04238	0.25 C POR COPIA	1. SIN RENTA MENSUAL. 2.COBRO POR COPIADO PROCESADO	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
2	CANON IR1025N SERIE DQX20657	0.25 C POR COPIA	1. SIN RENTA MENSUAL 2.COBRO POR COPIADO PROCESADO	DESARROLLO SOCIAL
3	CANON IR14351 SERIE RZE03999	$1,450	PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 5 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA	CASA DE LA CULTURA
4	CANON IMAGECLASS D1320 SERIE HQR56271	$1,450	PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 5 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA	OFICINAS DE TURISMO
5	CANON IMAGECLASS D1520 SERIE USH22920	$1,450	PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 5 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA	OFICIALIA MAYOR
6	CANON IMAGECLASS D1320 SERIE HQR44328	$1,450	PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 5 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA	DELEGACION AHUCATLAN DE GUADALUPE
7	CANON IR4570 SERIE SKV05093	$1,450	PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 5 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA	OBRAS PUBLICAS
8	CANON IR ADV C5250 SERIE JMO20205	$2,552	1. PRECIO NETO MENSUAL CON UN MINIMO DE 10 MIL COPIAS Y POR LAS EXCEDENTES A 0.18 C MAS IVA. 2. COPIAS A COLOR $2.50 MAS IVA	OBRAS PUBLICAS

Octava. Queda estipulado por ambas partes que el copiado mínimo a efectuar mensualmente será el indicado anteriormente, por cada máquina motivo del presente contrato. Ambas partes convienen que en el supuesto de que la lectura mensual del medidor de la maquina resulte que proceso una cantidad de copias inferior al mínimo establecido, **"El Municipio"** pagará al proveedor la cantidad equivalente al mínimo que hemos referido sin prejuicios a lo establecido en la cláusula quinta inciso d).

Novena. Con el precio anterior señalado, se excluirán materiales y refacciones que a continuación se detallan:

a) La renta Incluye: Tóner, Refacciones, Consumibles y Mano de obra (Un servicio preventivo por mes y todos los correctivos que sean necesarios).
b) La renta Excluye: Papel, Operador y piezas rotas por mal uso del equipo (las cuales tendrán un costo al momento de hacer la factura mensual).

Decima. Lectura del medidor de copiado: **"El Proveedor"** determinará la cantidad mensual a pagar por **"El Municipio"** de acuerdo con la toma de lectura del medidor de la máquina que un empleado del proveedor haga en presencia de una persona autorizada por **"El Municipio"**, debiendo firmar éste último el reporte de toma de lectura que para el efecto formule el empleado del proveedor.

Décima primera. De la facturación: La factura deberá ser presentada a mes vencido del servicio en el Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, ubicado en Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, para su revisión y autorización, quien deberá remitirla a Tesorería Municipal para su pago, con su respaldo correspondiente, toma de lectura, nombre, cargo y firma de quien constató la lectura de fotocopiado en cada área de ubicación de las copiadoras; misma que se pagará dentro de los primeros diez días naturales posteriores a recepción de la misma, considerando que a partir de ese momento empieza a computarse el plazo de pago citado.

a) En caso de que el comprobante fiscal entregado por **"El Proveedor"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"El Municipio"** dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula que antecede.

b) Está consciente **"El Proveedor"** que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º

(primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

c) La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **Nombre del cliente:** Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- **RFC:** MPA-850101-CZ3
- **Domicilio:** Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a respetar lo ofertado en su cotización presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., misma que reconoce para todos los efectos legales en este acto. **"El Proveedor"** se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula séptima del presente instrumento.

Décima Tercera. "Las Partes" se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

Decima Cuarta. "Las Partes" acuerdan que el precio pactado por la prestación referida será cubierto en moneda nacional, contra la entrega total de los servicios materia de este instrumento a entera satisfacción de **"El Municipio"**.

Decima Quinta. "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Décima sexta. "El Proveedor" que no cumpla con las obligaciones establecidas a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el presente contrato; que emanan de **proceso de adjudicación directa por excepción**, será sancionado en los siguientes términos:

a) **"El Proveedor"** que no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados o multa de 3 a 100 salarios mínimos elevados al mes a partir de la fecha de incumplimiento según lo determine el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro..

b) Las demás que procedan conforme a la ley aplicable.

Asimismo, **"El Proveedor"** estará obligado a responder frente a **"El Municipio"** de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Décima séptima. La pena convencional que se aplicará a **"El Proveedor"** por incumplimiento en la entrega total de los servicios que le son adquiridos, será del 1.5 % (uno punto cinco por ciento) del valor total establecido en este Instrumento, por cada día natural de atraso.

"El Proveedor" estará obligado a responder frente a **"El Municipio"** de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Décima octava. En caso de que **"El Proveedor",** por algún motivo no esté en posibilidad de prestar los servicios contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con diez días de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente, para que sea sometido a la consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga.

Decima Novena. CAUSAS DE NO RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR".

a) **"El Proveedor"**, no se responsabiliza por las fallas de los equipos causadas por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instale la maquina copiadora, baja capacidad en la red eléctrica o cambios de voltaje.

b) Bajo ninguna situación **"El Proveedor"**, se responsabiliza por daños a **"El municipio"** a terceras personas o a bienes de cualquiera de ellos, producidos por las maquinas copiadoras o por los materiales que se proporcionen con motivo del presente contrato.

c) **"El Proveedor"**, no estará obligado a surtir los pedidos de material cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se viera impedida de disponer de dichos materiales debiendo reanudar las entregas al desaparecer las causas que motiven la suspensión de la entrega de los mismos.

d) **"El Proveedor"**, no surtirá pedidos de materiales, ni proporcionará los servicios de reparación o preventivo a que se refiere este contrato cuando el cliente no cumpla oportunamente el importe de las facturas a su cargo, que se deriven de este contrato. tanto el servicio como el suministro de material se reanudara cuando el cliente se encuentre nuevamente al corriente de sus pagos.

Vigésima. "El Municipio" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los servicios originalmente adjudicados en este contrato, para lo cual notificará por escrito a **"El Proveedor"**, quien en caso de aceptarlos deberá entregar en las mismas condiciones pactadas.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debiendo presentar la garantía correspondiente del 10% del importe total antes de I.V.A. de los servicios adendados.

Vigésima primera. Terminación anticipada. "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio a **"El Municipio"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad.

Vigésima segunda. "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Proveedor"** que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"El Municipio"** además de que se le aplique a **"El Proveedor"** las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En todo caso, **"El Municipio"** se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 80, 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las acciones administrativas y civiles correspondientes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

a) Que **"El Proveedor"** incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.

b) Que **"El Proveedor"** no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.

c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

d) Que **"El Proveedor"**, antes del vencimiento del plazo para la entrega de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.

e) Que **"El Proveedor"** no entregue los servicios en el plazo establecido.

f) Que **"El Proveedor"** suspenda injustificadamente la entrega de los servicios.

g) Que **"El Proveedor"** sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

h) Que **"El Proveedor"** ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"El Municipio"**.

i) En general, por el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

j) Por causas de interés general.

Vigésima tercera. "Las Partes" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) **"El Municipio"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a **"El Proveedor"** en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Vigésima cuarta. Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre el **"Las Partes"** en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo **"El Proveedor"** cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a **"El Municipio"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

Vigésima quinta. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"El Proveedor"**. Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Vigésima sexta. "Las Partes" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 01 de Abril de 2019.

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato PA/OM/007/2019
Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de renta de 8 copiadoras y/o mantenimiento preventivo y correctivo".

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
Presidente Municipal

C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN
Síndico Municipal

Lic. FERNANDO ALFREDO LÓPEZ MORENO
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
Titular de las Finanzas Públicas Municipales

POR "EL PROVEEDOR"

C. MAGDALENA OROZCO ÁNGELES
R.F.C. OOAM611129LR4